

EXPTE: 12032/2023

LOTE 9

CONTRATO ADMINISTRATIVO

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Torrente Martínez, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Salud, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación efectuada mediante Orden de fecha 4 de octubre de 2023 (BORM n.º 233, de 7 de octubre de 2023).

De otra, D. Alfonso Fernández Díez, con NIF: ***3301**, en representación de la empresa **INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A (INCOSA)**, con NIF: A24036691 y domicilio social en C/ Nicostrato Vela, s/n. Manzana 20, parcela 1, Parque Tecnológico. C.P.: 24009 – LEÓN, según acredita mediante escritura de fecha 16 de diciembre de 2022, otorgada ante el notario D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, con número de su protocolo 4.623.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante Orden de 26 de diciembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación relativo al **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE 9 CENTROS DE SALUD, FINANCIADO DENTRO DEL “PLAN DE IMPULSO A LA RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**, dividido en nueve lotes, por un presupuesto de licitación de **256.279,11 euros**, (IVA excluido), más el IVA del 21% de **53.818,60 euros**, siendo el presupuesto base de licitación de **310.097,71 euros** (IVA incluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada en la misma fecha, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.



II.- La empresa propuesta como adjudicataria del LOTE 9 presenta dentro del plazo concedido al efecto, la documentación administrativa requerida, así como la constitución de la garantía definitiva mediante aval electrónico, por un total de **1.310,00 €**, según queda acreditado en la Carta de Pago nº CARM/2024/100000583, de fecha 19 de abril de 2024 de la Caja de Depósitos de la Región de Murcia.

III.- Mediante Orden de la Consejería de Salud de 12 de junio de 2024 se acuerda la adjudicación del Lote 9, previa fiscalización de la Intervención Delegada de fecha 10 de junio de 2024, por un precio de 26.200,00 € (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 5.502,00 € (21%), por lo que el precio total, IVA incluido, asciende a **31.702,00 €**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto formalizar la contratación del **LOTE 9** relativo al **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL CENTRO DE SALUD DE MOLINA SUR (JESÚS MARÍN LÓPEZ)**.

El servicio que se contrata tiene por objeto:

- La Redacción de los proyectos técnicos.- Definir el conjunto de obras a ejecutar con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución, para poder proceder a la licitación de las mismas, así como para obtener cualquier aprobación, licencia y/o autorización que resulte necesaria para su ejecución y puesta en funcionamiento, así como la redacción, registro y demás trámites necesarios para la legalización de los proyectos de instalaciones que deba ser otorgada tanto por parte de organismos públicos, de empresas suministradoras o de cualquier otra entidad, todo ello de conformidad con los requisitos exigidos en la normativa de contratación pública para los proyectos de obras.
- La Coordinación de Seguridad y Salud.- Se ajustará a las funciones recogidas en la LOE para el coordinador de seguridad, tanto durante la redacción de los proyectos, como durante la ejecución de las obras. Igualmente, se ajustará a las obligaciones contempladas en la legislación específica de seguridad y salud.
- La Dirección Facultativa de las obras e instalaciones y la legalización de las instalaciones que corresponda según la legislación vigente, por parte de los técnicos con competencias en la materia, conforme a las directrices de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera de la CARM.



SEGUNDA.- D. Alfonso Fernández Díez, se compromete en nombre de la empresa **INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A (INCOSA)**, a llevar a cabo la realización del mencionado servicio, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que tiene carácter contractual, así como a los términos de la oferta presentada, observando además las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, dejando constancia de su conformidad con la firma del presente contrato.

Asimismo, la empresa se compromete conforme a lo declarado en su oferta:

- Al cumplimiento de la propuesta de actuaciones y justificación del ahorro ofertada.
- A reducir el plazo de ejecución del proyecto en 2 meses.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar del PCAP y del PPT.

El contratista manifiesta bajo su responsabilidad, mediante la firma de este documento, que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, son válidas, están vigentes y no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Salud por el servicio que se contrata asciende a **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS EUROS (31.702,00 €)**, IVA incluido. Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.01.00.411A.650.00, CPV 71240000-2 “Servicios de arquitectura, Ingeniería y Planificación”, y con el siguiente desglose:

LOTE	Nº PROYECTO	ANUALIDAD	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)	CUOTA IVA (21%)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido)
LOTE 9 C.S. Molina Sur (Jesús Marín López)	50438	2024 Redacción Proyecto	15.720,00 €	3.301,20 €	19.021,20 €
		2025 Coord. SyS y Dir. Facultativa	10.480,00 €	2.200,80 €	12.680,80 €
TOTAL LOTE 9			26.200,00 €	5.502,00 €	31.702,00 €

CUARTA.- De acuerdo con el apartado E del ANEXO I del PCAP no procede la revisión de precios.



QUINTA.- El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará de la siguiente forma:

- Redacción de los proyectos: 100 % a la entrega del Proyecto de Ejecución y una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Informe positivo de los técnicos de la Consejería de Salud.
 - b) Informe positivo del control de calidad externo, en su caso.
 - c) Informe favorable de la Oficina de Supervisión, en su caso.
 - d) Entrega de toda la documentación reflejada en el PPT de referencia.
 - e)
- Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección facultativa de las obras e instalaciones: 100% durante la ejecución de las obras, por certificaciones mensuales, calculando su cuantía de forma proporcional a la obra certificada.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente, lote, denominación del contrato y código DIR3 siguiente:

- Como oficina contable, A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL.
- Como órgano gestor, A14022346 CONSEJERÍA DE SALUD.
- Como unidad tramitadora, A14022347 SECRETARIA GENERAL.

SEXTA.- De conformidad con lo ofertado por el contratista, el plazo de ejecución del contrato será:

- a) Redacción del Proyecto Técnico: **4 meses**, a contar desde la formalización del contrato.
- b) Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección técnica de las obras e instalaciones: Desde el inicio de las obras hasta la firma del acta de recepción de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 29.7 de la LCSP para los contratos de servicio complementarios al contrato principal de obras. El inicio de la prestación quedará en suspenso hasta el comienzo del contrato de obras.

Lugar de ejecución del contrato: Centro de Salud Molina Sur (Jesús Marín López. C/ Enrique Bernal Capel, 6. C.P.: 30500 – Molina de Segura.



SÉPTIMA.- El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

El representante del órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

OCTAVA.- Dada la naturaleza y características del servicio no se establece plazo de garantía, quedando extinguida la responsabilidad del contratista a la finalización de los trabajos a satisfacción de la Administración.

No obstante, la Administración dispondrá de la prerrogativa de depurar las responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.6 de la LCSP.

NOVENA.- El contratista está obligado a cumplir las obligaciones específicas previstas en el apartado O del ANEXO I del PCAP.

Asimismo, el contratista está obligado a la adscripción de los medios personales necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso formulado por el mismo y con lo previsto en el apartado J.4 del ANEXO I del PCAP.

DÉCIMA.- Durante la ejecución del contrato se prevén las siguientes penalidades específicas:

- 1) Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y compromisos adquiridos, incluidas las obligaciones en contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales, conllevará la imposición de penalidades hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme a la siguiente graduación:



- En caso de incumplimiento aislado y susceptible de reconducción: 5 % del precio del contrato (IVA excluido).
 - En caso de incumplimiento no subsanado en un plazo de quince días naturales desde el primer requerimiento efectuado por la Administración: 10% del precio del contrato (IVA excluido).
- 2) Demora por parte del contratista respecto al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, o bien de los plazos parciales establecidos, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DÉCIMO PRIMERA.- Las causas y efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 a 213 y 313 LCSP.

Asimismo se prevén como causas de resolución específicas del contrato conforme a lo dispuesto en el apartado O del ANEXO I del PCAP, el incumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del servicio el personal indicado en el apartado J.4 del ANEXO I del PCAP. Dicho compromiso se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el apartado P del ANEXO I del PCAP.

DÉCIMO TERCERA.- En cuanto a la subcontratación el adjudicatario no tiene previsto subcontratar con otras empresas, según declaración responsable presentada de conformidad con lo previsto en el PCAP.

DÉCIMO CUARTA.- En la presente contratación, se admite la cesión del contrato en los términos previstos en la LCSP.



DÉCIMO QUINTA.- De conformidad con el apartado T del ANEXO I del PCAP, se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

- El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 10% del precio (IVA excluido), en el supuesto de que el precio del contrato de las obras (IVA excluido) se incrementara en cuantía superior al 10%, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, apartado 4 del PPT.
- En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

DÉCIMO SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Actuará como responsable de la ejecución de la presente contratación D.^a Ana Nicolás Arnao, Arquitecta de la Secretaria General de la Consejería de Salud.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente contrato de servicios complementario al contrato de obra tiene naturaleza administrativa y se regirá por el PCAP y el PPT; en lo no previsto en ellos será de aplicación la LCSP y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es de aplicación así mismo la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



El contrato está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), por lo que se registrará, además de por lo dispuesto en el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del PIREP (BORM nº 69, de 24 de marzo de 2022), por lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR; el Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, siendo además de aplicación el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Salud, aprobado por Orden del Consejero de 11 de febrero de 2022.

DÉCIMO NOVENA.- Es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

VIGÉSIMO PRIMERA.- El PCAP, el PPT y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.



En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA transcrito en el ANEXO VI del PCAP y aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

VIGÉSIMO TERCERA.- En cuanto a las obligaciones en materia de transparencia el contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

VIGÉSIMO CUARTA.- El contratista ha presentado póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre las responsabilidades ante la CARM, o terceros, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización igual o superior al 15% del presupuesto de licitación del contrato (5.575,29 €), justificante de pago del mismo y se compromete a su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO QUINTA.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Andrés Torrente Martínez

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo.: Alfonso Fernández Díez

